



Ambiente

24 ABR 2024

Exp N.º 160 de agosto 14 de 2023
Infracción

AUTO N.º U 335 - - - -

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6760 del 20 de septiembre de 2022, el señor GERMAN ALVARINO NOVOA en calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico del municipio de Coveñas, informó sobre tala indiscriminada de árboles para una construcción ilegal, en el sector La Isla vía principal frente a las instalaciones Sabores del Perú.

Que, en atención a la queja descrita, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, realizó visita de inspección técnica y ocular el día 05 de diciembre de 2022, generándose el informe de visita No. 015-2023, en el cual se denota lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

El día 5 de diciembre del 2022, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención al oficio con radicado interno No. 6760 de 20 de septiembre de 2022, por presunta actividad de tala ilegal en un predio ubicado en el sector la isla frente a las instalaciones sabores del Perú, vía principal – segunda sede de la alcaldía de Coveñas, municipio de Coveñas-Sucre.

Localización del área de interés

El área objeto de la visita se localiza en el municipio de Coveñas, sector la isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en la segunda sede de la alcaldía de Coveñas con coordenadas N = 2598526.850 – E = 4707904.539.

Tabla 1. Coordenadas del área intervenida donde se talaron las especies arbóreas.

PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N	W	
1	4707904.539	4707939.073	
2	2598539.000	4707963.835	
3	2598480.025	4707878.853	Polígono del área intervenida
4	2598515.860	4707854.406	
5	2598499.718	4707875.646	
6	2598510.914	4707898.619	Edificaciones en el área de interés
7	2598533.376	4707935.411	



24 ABR 2024

Exp N.º 160 de agosto 14 de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0335 - - - 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

Observaciones de campo

Al llegar al sitio ubicado frente a las instalaciones sabores del Perú, sector la Isla en la vía principal, municipio de Coveñas, no se pudo evidenciar las actividades que se mencionan en el anexo del oficio con radicado interno No. 6760 de 20 de septiembre de 2022, el cual menciona explícitamente que en el lugar se realizó "intervención por tala de árboles para la construcción ilegal, ya que no cuenta con los permisos o licencias que posiblemente le otorgara viabilidad para dicha construcción". Esta diligencia no fue posible puesto que en el lugar se encontraba cerrado, con amparo policial de propiedad privada, lo cual impidió a los contratistas de CARSUCRE realizar la identificación de las presuntas intervenciones ejecutadas en el lugar.

En la visita fue posible la comunicación vía telefónica con el propietario del predio el cual no aporto información respecto a su identidad, por lo que no fue posible el ingreso a su propiedad. Sin embargo, se pudo constatar desde la parte externa un área intervenida donde se están construyendo instalaciones en concreto de aproximadamente 1.327 m², en la que se identificaron tres edificaciones las cuales cuentan con las siguientes características:

Edificación 1. Se evidencia edificación permanente de una planta construida en concreto reforzado y mampostería, en el desarrollo de la visita se observa que actualmente se encuentra en obras gris y se presume que esta tiene como objetivo funcionar como locales de almacenamiento o bodega. El área de construcción de esta edificación es de aproximadamente 539.76 m².

Edificación 2. Se evidencia que se está llevando a cabo la construcción de una obra en material permanente en concreto, en el desarrollo de la visita se logró observar que se encontraba construida la cimentación superficial de la estructura, se identificaron vigas de cimentación en concreto reforzado con pedestales y refuerzos para las columnas, el área de construcción de esta edificación es de aproximadamente 249.09 m².

Edificación 3. Se evidencia edificación permanente de una planta construida en concreto reforzado y mampostería. En el desarrollo de la visita se observa que actualmente se encuentra en obras gris la cual consta de 7 locales se presuntamente tienen como objetivo funcionar de almacenes o bodega. El área de construcción de esta edificación es de aproximadamente 530.15 m².

En el área circundante a las edificaciones se observó acopio de material de construcción agregado fino (arena), agregado grueso (grava de granulometría variable), bloque de ladrillo 09, poliestireno expedido (icopor) para la separación de losas de entrepisos aligeradas. Se encontró igualmente equipo para mezclar concreto (concretadora o mezcladora).

Finalmente, no fue posible identificar las intervenciones respecto a la tala de dos árboles, uno de la especie Cocos nucifera y otro que corresponde a la especie Mangifera indica, ya que no fue posible el ingreso al lugar y desde la parte externa del predio no resultó posible determinar dicha acción.



24 ABR 2024

Exp N.º 160 de agosto 14 de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º U 335 - - - -

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

CONCLUSIONES

La visita se realizó en el lugar ubicado en el sector la Isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en la segunda sede de la alcaldía de Coveñas, con coordenadas N = 2598526.850 – E = 4707904.539 identificando lo siguiente:

1. *En el sitio no fue posible la identificación del presunto infractor puesto que el lugar se encontraba cerrado, con amparo policial de propiedad privada, lo cual impidió a los técnicos de CARSUCRE realizar la identificación de las intervenciones realizadas en el predio.*
2. *Al llegar al sitio se pudo constatar desde la parte externa un predio intervenido donde se están construyendo instalaciones en concreto en un área construida de aproximadamente 1.327 m² en la que se identificaron tres edificaciones en obra gris. Según la alcaldía municipal de Coveñas, esta obra no cuenta con los permisos o licencias que le pudiera otorgar la viabilidad para dicha construcción.*
3. *En el lugar no fue posible identificar las intervenciones respecto a la tala de dos árboles, uno de la especie Cocos nucifera y otro que corresponde a la especie Mangifera indica, ya que no fue posible el ingreso al lugar y desde la parte externa del predio nos resultó imposible determinar dicha acción. La alcaldía municipal de Coveñas aduce que estas intervenciones se llevaron a cabo sin previo permiso de la autoridad ambiental por lo que presuntamente no cuenta con permisos de aprovechamiento forestal otorgados por CARSUCRE."*

Que, mediante Auto No. 1272 del 07 de septiembre de 2023, se ordenó abrir indagación preliminar, con el fin de determinar el (los) responsable (s) de infringir la normatividad ambiental por la tala de dos árboles, uno de la especie *Cocos nucifera* y otro que corresponde a la especie *Mangifera indica*, en el predio ubicado en el municipio de Coveñas, sector la isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en las coordenadas N = 2598526.850 – E = 4707904.539. La alcaldía municipal de Coveñas aduce que estas intervenciones se llevaron a cabo sin previo permiso de la autoridad ambiental por lo que presuntamente no cuenta con permisos de aprovechamiento forestal otorgados por CARSUCRE. Asimismo, en el artículo segundo se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- 2.1. *SOLICÍTESE AL COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE COVEÑAS-SUCRE se sirva identificar e individualizar al propietario del predio ubicado en el municipio de Coveñas, sector la isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en las coordenadas N = 2598526.850 – E = 4707904.539, donde según la alcaldía municipal de Coveñas se llevó a cabo la intervención forestal de dos árboles, uno de la especie *Cocos nucifera* y otro que corresponde a la especie *Mangifera indica*, sin contar con los respectivos permisos ambientales (...)*
- 2.2. *SOLICÍTESE AL INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE COVEÑAS-SUCRE se sirva identificar e individualizar al propietario del predio ubicado en el municipio*



Ambiente

24 ABR 2024

Exp N.º 160 de agosto 14 de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0335 - - - 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”

de Coveñas, sector la isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en las coordenadas N = 2598526.850 – E = 4707904.539, donde según la alcaldía municipal de Coveñas se llevó a cabo la intervención forestal de dos árboles, uno de la especie Cocos nucifera y otro que corresponde a la especie Mangifera indica, sin contar con los respectivos permisos ambientales (...)

- 2.3. SÍRVASE OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE, con el objeto de que rinda información predial, catastral o aquella que permita identificar e individualizar al propietario del predio ubicado en el municipio de Coveñas, sector la isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en las coordenadas: (i) N: 4707904.539 W: 4707939.073, (ii) N: 2598539.000 W: 4707963.835, (iii) N: 2598480.025, W: 4707878.853, (iv) N: 2598515.860 W: 4707854.406, (v) N: 2598499.718 W: 4707875.646, (vi) N: 2598510.914 W: 4707898.619, (vii) N: 2598533.376 W: 4707935.411 (...)
- 2.4. SOLICÍTESELE a la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CARSUCRE, rendir información predial y/o catastral del siguiente predio localizado en el municipio de Coveñas, sector la isla, vía principal, frente a las instalaciones sabores del Perú, específicamente en las coordenadas: (i) N: 4707904.539 W: 4707939.073, (ii) N: 2598539.000 W: 4707963.835, (iii) N: 2598480.025, W: 4707878.853, (iv) N: 2598515.860 W: 4707854.406, (v) N: 2598499.718 W: 4707875.646, (vi) N: 2598510.914 W: 4707898.619, (vii) N: 2598533.376 W: 4707935.411 (...)

Que, mediante oficio No. 400.05175 del 14 de septiembre de 2023, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, informó lo siguiente:

“En respuesta al oficio del asunto, me permito informarle que, de acuerdo con la coordenada N: 2598526 – E: 4707904, se evidencia que esta se localiza dentro de un predio con referencia catastral 7022101020000004600750000000000 localizado en el municipio de Coveñas, Dpto. de Coveñas. Según consulta realizada en el VUR a fecha 14 de septiembre 2023, no se encuentran datos del predio con dicha referencia catastral, por lo tanto, no fue posible identificar al propietario.”

Que, a la fecha no ha sido posible obtener información adicional que permita identificar e individualizar al presunto infractor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.” establece:

“Artículo 1o. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768”



Ambiente

24 ABR 2024

Exp N.º 160 de agosto 14 de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º U 335 - - -

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."

"Artículo 3o. Principios rectores. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993."

"Artículo 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad.

El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue posible identificar e individualizar al presunto infractor, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 "...El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación..." es procedente el archivo definitivo del expediente de infracción No. 160 del 14 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 1272 del 07 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el expediente de infracción No. 160 del 14 de agosto de 2023, cancélese su radicación y hágase las



Ambiente

24 ABR 2024

Exp N.º 160 de agosto 14 de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0335 - - -

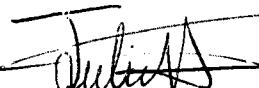
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN
PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"**

anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación www.carsucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Abogada	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.